



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal
LEY MUNICIPAL N° 305

“DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA COMUNIDAD DE ALTO MILLUNI DEL DISTRITO 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Comunarios de Alto Milluni del Distrito 13 del municipio de El Alto, han sufrido la pérdida de una gran cantidad de camélidos (llamas) muertos, producto del ataque salvaje de perros vagabundos que circundan por las cercanías del botadero municipal de Villa Ingenio, éste hecho ha provocado la preocupación de los Concejales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que se ha expresado durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria N° 029A-2015 de fecha 09 de septiembre del presente año, que concluyó con la emisión de la Resolución Municipal N° 058-A/2015, a través de la cual se instruye al Ejecutivo Municipal realizar las acciones inmediatas y urgentes para mitigar la matanza del ganado camélido (alpacas y llamas) en el Distrito N°13 de la ciudad de El Alto; asimismo se instruyó al Ejecutivo Municipal realizar el levantamiento de información que permita evaluar la situación en el sector de Alto Milluni del referido Distrito Municipal N°13.

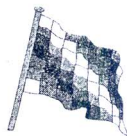
Asimismo, durante la aprobación de la referida Resolución Municipal N° 058-A/2015 y toda vez que éstos ataques a ganado camélido no son de reciente data, la Concejala Willma Alanoca Mamani Presidenta de la Comisión de Planificación y Desarrollo Productiva, en el marco de las atribuciones previstas en la normativa vigente, ha planteado la necesidad de encarar un apoyo institucional mucho más efectivo ante la pérdida sufrida de ganado en la Comunidad de Alto Milluni por el ataque de perros salvajes que circundan el botadero municipal de la ciudad de El Alto, planteándose la necesidad de elaborar un marco normativo municipal que declare zona de emergencia y posibilite la canalización de recursos para su resarcimiento, ante la necesidad prioritaria de su atención, toda vez que la referida Comunidad “Alto Milluni” como sector productivo, tiene como fuente de ingreso económico familiar la ganadería.

El artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en cuanto a la autonomía establece que ésta implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Siguiendo la misma línea, el artículo 283 de la Norma Suprema del nuestro ordenamiento legal boliviano, establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez” N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previos.

Los numerales 3 y 4, párrafo I, artículo 9 de la referida Ley N° 031, establecen que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0305
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El artículo 13 y el numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

En cuanto a los deberes de las bolivianas y los bolivianos, el numeral 11 artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina entre otros, el socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Los numerales 2 y 4 del artículo 407 del Texto Constitucional, señalan como objetivos de la Política de Desarrollo Rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

Los numerales 12 y 13 parágrafo III del artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establecen en aplicación del parágrafo II del artículo 297 de la Constitución Política del Estado, la incorporación de la competencia residual de gestión de riesgos, determinando como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal."

El numeral 4 inciso b) parágrafo II del artículo 22 de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, determina dentro la gestión de riesgos entendido como el conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación, recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales; que la rehabilitación implica acciones inmediatas de reposición de los servicios básicos, de acceso vial y el restablecimiento de los medios de vida, así como, el inicio de la reparación de daños, resultantes de una situación de desastre y/o emergencia. Se realiza en forma paralela y/o posterior a la respuesta por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, una vez efectuada la evaluación del desastre y/o emergencia.

El Parágrafo II artículo 25 de la Ley N°602 respecto a la Programación de Recursos, determina que las Entidades Territoriales Autónomas, preverán en sus Programas Operativos Anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus Planes de Desarrollo, Planes de Emergencia y Planes de Contingencia. Disponiendo en el numeral 1 inciso c) del artículo 39 de la referida Ley de Gestión de Riesgos, la facultad del nivel Municipal de declarar Emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

El artículo 63 del Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015 que aprueba el Reglamento a la Ley N° 602, determina que las declaraciones de desastres y/o emergencias, establecidas en el artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0305

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

Por Informe Técnico Legal Cite SMDE-AL-14/2015 de 15 de septiembre de 2015, la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, del análisis efectuado concluye señalando que el Estado a través de sus instancias gubernamentales autónomas, se encuentra en la obligación de prestar el apoyo necesario a las poblaciones que se encuentren atravesando por casos de desastres y/o emergencias y otras contingencias; con relación al daño causado a los comunarios de Alto Milluni producto del ataque de perros salvajes al ganado camélido establece, estar dentro de la magnitud para que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado y se gestione el resarcimiento correspondiente de forma prioritaria a los afectados, planteando la necesidad imperiosa de su recuperación; y recomienda se proceda a la declaratoria de zona de emergencia mediante Ley Municipal.

Mediante Informe Técnico Cite DAySA/0182/2015 de 05 de octubre de 2015 el Técnico Proyectista dependiente de la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria, a tiempo de mencionar que la proliferación de perros vagabundos, se ha dado por la existencia del botadero de basura que se encuentra en la comunidad de El Ingenio, donde los animales mencionados, se hacen presentes para saciar su hambre con los desperdicios de la población de la ciudad de El Alto y de ésta manera se convierten en un vector para luego subir a las serranías y atacar a los camélidos. A tiempo de plantear la necesidad de construcción de un muro perimetral en el botadero de basura, el referido Informe Técnico Cite DAySA/0182/2015, establece que el POA 05 no contempla los recursos económicos para esta eventualidad, señalando la necesidad de su especificación y delimitación, recomendando se cuente con una Ley Municipal que declare zona de emergencia, para el área agrícola-pecuario y un protocolo de evaluación de eventos

Por los motivos expuestos, en el marco de las atribuciones y competencias establecidas a partir de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes. El Órgano Legislativo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente:

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 305

“DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA COMUNIDAD DE ALTO MILLUNI DEL DISTRITO 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO”

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley Municipal en el marco del numeral 1 inciso c del artículo 39 de la Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos de 14 de Noviembre de 2014, tiene por objeto, DECLARAR SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL en la zona correspondiente a la Comunidad Alto Milluni circundantes al Relleno Sanitario de la Ciudad de El Alto, perteneciente al Distrito 13 del municipio de El Alto, por los daños ocasionados a causa de los ataques de perros vagabundos en su ganado camélido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Atender a la zona declarada en situación de emergencia del Distrito Municipal N° 13 por los daños causados por el ataque de perros vagabundos, en función a los informes Técnicos de la Subalcaldía del Distrito Rural N° 13 y la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico; para lo cual el Gobierno Municipal de El Alto, deberá canalizar los Recursos Económicos suficientes que permitan atender este tipo de contingencias, en estricta aplicación de disposiciones legales en actual vigencia.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 0305
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

ARTÍCULO TERCERO.- Ante el régimen de excepción dispuesto, el Ejecutivo Municipal a través de las unidades competentes, queda encargado de informar sobre el retorno a la normalidad respecto a la situación de emergencia declarada.

DISPOSICIONES FINALES

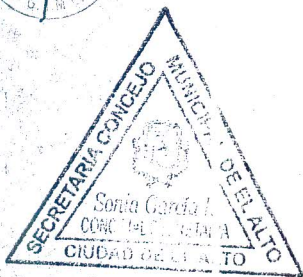
PRIMERA.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal las unidades competentes del Organo Ejecutivo Municipal.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERA.- Cúmplase con el artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, debiendo remitirse la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del fiel y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince años.



Sonia Garcia R.
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

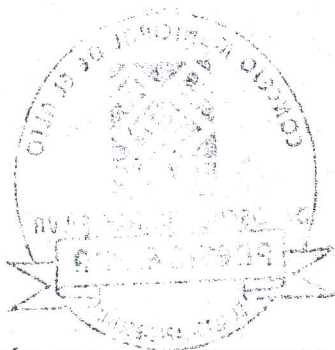


Dr. Oscar Huanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



APROBADO EN SESION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 305

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 305 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON YANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

